

incluidas en las Listas, que se envió a todas las autoridades competentes en junio de 2007. También invita a los gobiernos a que establezcan mecanismos de alertar de transacciones sospechosas relacionadas con esas sustancias y que suministren a la Junta información detallada sobre toda incautación de precursores no sometidos a fiscalización.

50. En respuesta a las nuevas tendencias del tráfico ilícito y atendiendo a las propuestas formuladas por la Junta, la Comisión de Estupefacientes evaluó y sometió a fiscalización la fenilpropanolamina, que se utiliza en la fabricación ilícita de ETA; y transfirió del Cuadro II al Cuadro I de la Convención de 1988 el anhídrido acético y el permanganato de potasio, dos productos químicos fundamentales para la fabricación de heroína y cocaína, respectivamente. En la actualidad la Junta evalúa el ácido fenilacético a los efectos de la posible recomendación de transferir esa sustancia del Cuadro II al Cuadro I.

#### **IV. Otras tareas concretas realizadas por la Junta en relación con el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General**

51. El mandato de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes en virtud de los tratados de fiscalización internacional de drogas, y la esencia misma de la labor que realiza, consisten en evaluar la aplicación de los tratados basándose en el examen y análisis de la información a su disposición y en su evaluación permanente de los esfuerzos desplegados por los gobiernos.

52. Para promover los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta también ha realizado tareas no dirigidas a ella directamente en las resoluciones aprobadas por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones, pero que resultan importantes para asegurar la aplicación plena de esos tratados. Dichas tareas se relacionan, entre otras cosas, con la adhesión a los tratados de fiscalización internacional de drogas, las medidas dirigidas a reducir la demanda y las medidas para combatir el tráfico de drogas por Internet y los servicios de correo.

##### **A. Adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas**

53. Al abogar por la aplicación de los tres tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta ha mantenido un diálogo constante con los gobiernos interesados y pide a los Estados que aún no lo hayan hecho que se adhieran a esos tratados y los apliquen plenamente. Desde 1998 se han redoblado dichos esfuerzos usando varios métodos y se ha concedido prioridad en el programa de la Junta a la cuestión de la adhesión de los Estados a los tratados.

54. Tras la decisión adoptada en su 66° período de sesiones, celebrado en mayo de 1999, la Junta elaboró una estrategia dirigida a promover la adhesión de los gobiernos a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como primera medida, se dirigió a diez Estados que aunque todavía no eran parte en uno o varios de los tratados estaban llamados a desempeñar una importante función en la fiscalización de drogas. En la estrategia se relacionaba una serie de instrumentos que

debían utilizarse, como por ejemplo el envío de misiones a los países, el examen de la cuestión en reuniones con funcionarios de los gobiernos y el envío de cartas a las autoridades nacionales para conocer los motivos a que respondía su demora en adherirse a los tratados. Posteriormente, los diez Estados pasaron a ser parte en los tres tratados.

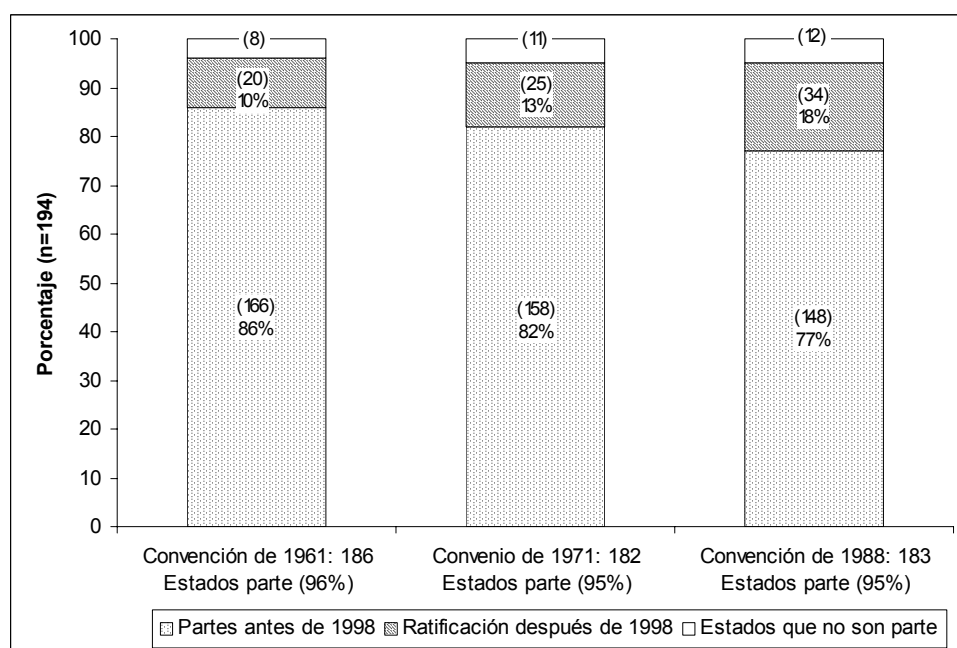
55. En Junio de 2005, el Presidente de la Junta envió una carta a todos los Estados que aún no se habían adherido a uno o varios de los tratados de fiscalización internacional de drogas y los exhortó a que adoptasen, cuanto antes, medidas concretas dirigidas a garantizar su adhesión a los tratados. Además durante el período de sesiones sustantivo del Consejo Económico y Social, celebrado en Nueva York del 29 de junio al 27 de julio de 2005, el Presidente de la Junta se reunió con los representantes permanentes de los Estados interesados con miras a promover la adhesión de esos Estados a los tratados. Asimismo, la Junta, al planificar sus misiones a los países, ha asignado un lugar prioritario en su programa a la cuestión de la adhesión a los tratados. La Junta también ha recomendado que la UNODC brindara asistencia jurídica a los Estados que la solicitaran.

56. Los esfuerzos desplegados por la Junta han contribuido a realizar importantes avances hacia la adhesión universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas. Como se muestra en la figura I, desde 1998 se han adherido 20 Estados más a la Convención Única de 1961 sobre Estupefacientes<sup>10</sup> (o a esa Convención enmendada por el Protocolo de 1972), otros 25 Estados se han adherido al Convenio de 1971 y otros 34 se han adherido a la Convención de 1988. Al 1° de noviembre de 2008, el número de Estados parte en la Convención de 1961 o en esa Convención enmendada había llegado a 186 (es decir, el 96% de todos los Estados). Al 1° de noviembre de 2008, el Convenio de 1971 contaba con 183 Estados parte (el 95% de todos los Estados) y la Convención de 1988 contaba con 182 Estados parte (es decir, el 95% de todos los Estados).

---

<sup>10</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 520, N° 7515.

Figura I  
**Situación de la ratificación por los Estados de los tratados de fiscalización internacional de drogas**



*Nota:* El número absoluto de Estados y territorios (194) figura entre paréntesis: se han redondeado los porcentajes.

57. Esa adhesión casi universal a los tratados de fiscalización internacional de drogas demuestra el compromiso de los gobiernos de observar los tratados y enfrentar el problema mundial de las drogas de manera coordinada. Sin embargo, la Junta observa que el 50% de los Estados que no son parte en los tratados se encuentra en Oceanía, a pesar de los esfuerzos desplegados por la Junta en esa región en los 10 últimos años.

## B. Aumento de la capacidad nacional de fiscalización de drogas

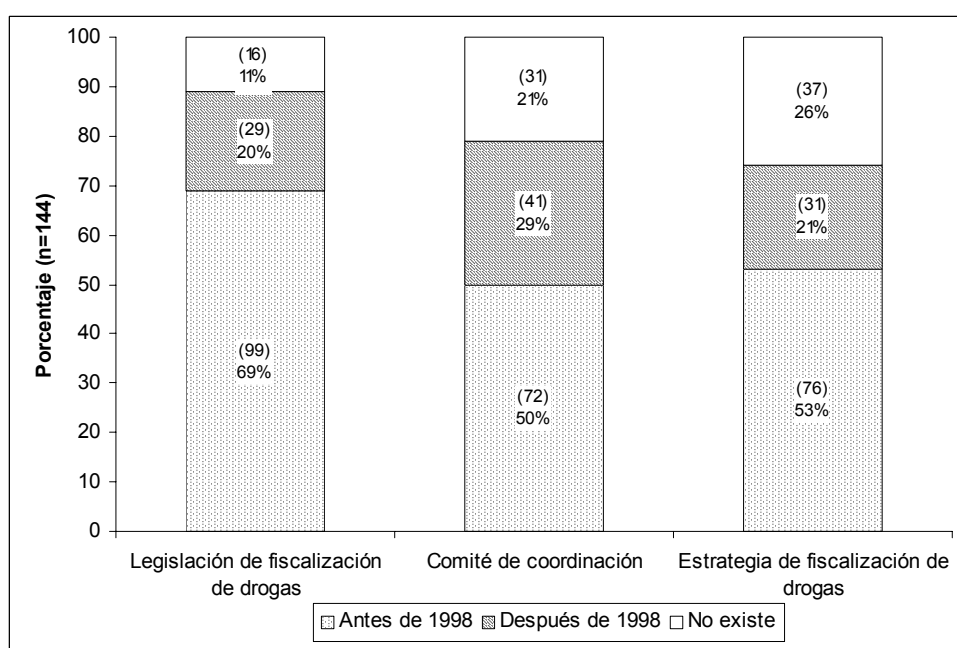
58. Para que las medidas prácticas y la asistencia internacional en la esfera de la fiscalización de drogas resulten eficaces es indispensable contar con una legislación adecuada sobre fiscalización de drogas, un organismo nacional de fiscalización de drogas que funcione eficientemente y una estrategia de fiscalización de drogas equilibrada y actualizada. Si un país carece de esos elementos no puede participar eficazmente en las actividades mundiales y coordinadas de fiscalización de drogas.

59. Como ya se ha indicado, como parte de la evaluación de los avances realizados en materia de fiscalización de drogas desde el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General, la Junta realizó en 2007, un examen del cumplimiento general de los tratados por todos los Estados y territorios. En total, 144 Estados y territorios (el 67%) respondieron el cuestionario.

60. Los resultados de dicho examen indicaron que un mayor número de Estados y territorios han adoptado medidas concretas destinadas a desarrollar la capacidad para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas. Desde 1998 otros 29 Estados y territorios han aprobado leyes amplias sobre fiscalización de drogas, 41 han establecido un comité de coordinación y 31 han elaborado una estrategia de fiscalización de drogas (figura II). Un total de 128 Estados y territorios (el 89% de los que respondieron) cuenta con leyes amplias sobre fiscalización de drogas, 113 Estados y territorios (el 78% de los que respondieron) han establecido un comité de coordinación sobre fiscalización de drogas y 107 Estados y territorios (el 74% de los que respondieron) han elaborado y aplicado estrategias de fiscalización de drogas. Una comprensión más cabal de los problemas relacionados con las drogas ha fortalecido la coordinación a nivel nacional y la cooperación entre diferentes autoridades profesionales y nacionales.

Figura II

### Fomento de la capacidad en materia de fiscalización nacional de drogas



Nota: El número de Estados y territorios (144) figura entre paréntesis; se han redondeado los porcentajes.

### C. Promoción de la disponibilidad de opiáceos para satisfacer necesidades médicas

61. De conformidad con los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas, la Junta ha realizado constantes esfuerzos para garantizar la disponibilidad de estupefacientes, en particular de opiáceos, para fines médicos y científicos. En 1996 la Junta, en cooperación con la OMS, publicó un informe especial titulado

*Disponibilidad de opiáceos para las necesidades médicas y científicas*<sup>11</sup>. En el informe se formularon diversas recomendaciones dirigidas a los gobiernos, el Programa de las Naciones Unidas para la Fiscalización Internacional de Drogas (en la actualidad la UNODC), la Comisión de Estupefacientes, la OMS, organizaciones internacionales y regionales humanitarias, sanitarias y de fiscalización de drogas, instituciones educativas y organizaciones sanitarias no gubernamentales, así como también otros representantes de la asistencia sanitaria, a quienes se alentó a promover la disponibilidad adecuada de opiáceos para el tratamiento del dolor, especialmente en relación con el cáncer.

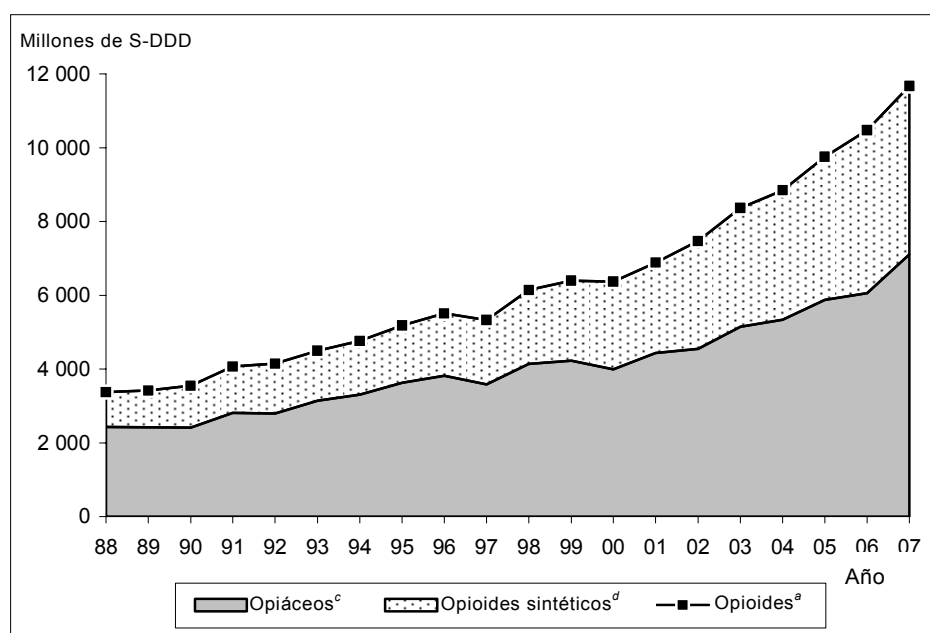
62. En su informe anual la Junta ha abordado sistemáticamente la cuestión relativa a la disponibilidad de opiáceos para satisfacer las necesidades médicas, y ha instado a los gobiernos a que examinen con espíritu crítico sus métodos de previsión de sus necesidades médicas internas de opiáceos y adopten las medidas necesarias para eliminar los obstáculos que impidan la disponibilidad adecuada de esas drogas para fines médicos y científicos. Como consecuencia de ello, el consumo mundial de analgésicos opioides para el tratamiento de dolores moderados a agudos, expresado en dosis diarias definidas con fines estadísticos, aumentó en más de dos veces y media durante el último decenio. Ello se debe principalmente a las iniciativas adaptadas por los gobiernos, la OMS y los profesionales de la salud para contribuir a un mayor alivio del dolor que produce el cáncer.

63. Al analizar las tendencias del consumo mundial de opiáceos y opioides sintéticos durante un período de 20 años entre 1988 y 2007 (véase la figura III) se observa que el consumo de opiáceos aumentó de manera constante, y casi se triplicó después de 1987. El consumo de opioides sintéticos casi se cuadruplicó durante el mismo período. Ese aumento tuvo lugar principalmente en países de Europa y América del Norte que, por ejemplo, en conjunto representaron alrededor del 89% del consumo mundial de morfina en 2007.

---

<sup>11</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.6.

Figura III  
**Consumo mundial de opioides<sup>a</sup>, expresado en millones de dosis diarias  
 definidas con fines estadísticos<sup>b</sup>, 1988 a 2007**



<sup>a</sup> Opioides: opiáceos y opioides sintéticos.

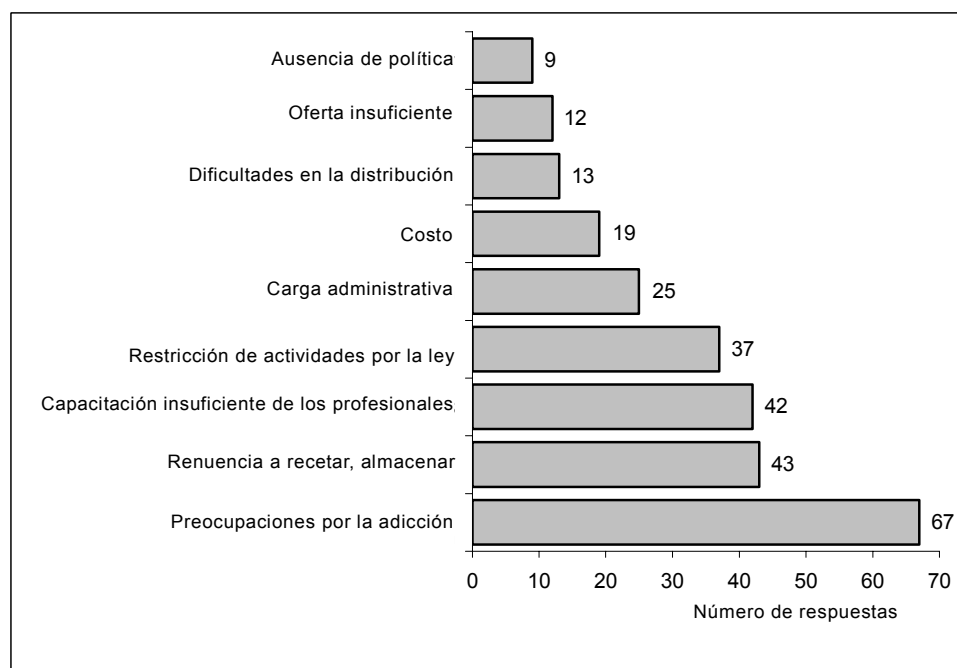
<sup>b</sup> Las dosis diarias definidas con fines estadísticos (S-DDD) representan unidades técnicas de medida a efectos de análisis estadísticos y no constituyen dosis de prescripción recomendadas.

<sup>c</sup> Incluida la buprenorfina, un opiáceo sometido a fiscalización en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

<sup>d</sup> Incluida la pentazocina, un opioide sintético sometido a fiscalización en virtud del Convenio sobre Sustancias Sicotrópicas de 1971.

64. Los resultados de la encuesta de 2007 revelan que la preocupación por la adicción es el factor que mayores efectos surte sobre la disponibilidad de los opioides para satisfacer necesidades médicas (véase la figura IV). Otros factores, como la renuencia a recetar o almacenar opioides, la capacitación insuficiente de los profesionales de la salud y la existencia de leyes restrictivas, también son importantes. Si bien la preocupación por la adicción es el factor que más influencia ejerce en todas las regiones, al parecer la existencia de leyes y reglamentos restrictivos constituye un factor de importancia en Asia, y se considera que en algunos países de América la renuencia a recetar o a almacenar esos medicamentos incide más que otros factores en la disponibilidad de opioides.

Figura IV  
**Principales factores que afectan la disponibilidad de opioides para atender a las necesidades médicas**



*Nota:* Los resultados que se muestran en la figura se basan en las respuestas enviadas por los países y territorios (n=144) que respondieron a una pregunta concreta de respuestas múltiples. Los países y territorios podían elegir uno o varios de los factores que figuraban en esa pregunta.

#### **D. Intensificación de los esfuerzos para reducir la demanda de drogas ilícitas**

65. La reducción de la demanda es un elemento esencial de los tratados de fiscalización internacional de drogas. De conformidad con el artículo 38 de la Convención de 1961 enmendada por el Protocolo de 1972 y con el artículo 20 del Convenio de 1971, las partes adoptarán todas las medidas posibles para prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias sicotrópicas y asegurar la pronta identificación, tratamiento, educación, postratamiento, rehabilitación y readaptación social de las personas afectadas. De conformidad con el párrafo 4 del artículo 14 de la Convención de 1988, las partes adoptarán medidas adecuadas tendientes a eliminar o reducir la demanda ilícita de estupefacientes y sustancias sicotrópicas con miras a reducir el sufrimiento humano y acabar con los incentivos financieros del tráfico ilícito.

66. La finalidad de los programas de reducción de la demanda es prevenir y reducir el uso indebido de drogas, tratar al adicto y reducir las consecuencias negativas del abuso de drogas. En los programas de reducción de la demanda se prevé y alienta la participación activa del público en general y se hace hincapié en las personas que corren un riesgo particular, independientemente de su ubicación o sus condiciones económicas. Los programas de prevención a nivel de la comunidad,

la escuela y la familia fomentan actitudes correctas respecto de la disponibilidad y el uso indebido de drogas, así como de la percepción de sus riesgos. Tales programas también pueden crear mayor conciencia acerca de la vulnerabilidad, los riesgos y los factores estrechamente vinculados a la predisposición a abusar de las drogas.

67. La Junta señaló por vez primera la cuestión de la reducción de la demanda a la atención de la comunidad internacional en su informe de 1993<sup>12</sup>, en el que se refirió a la importancia decisiva de los programas de reducción de la demanda de drogas. La Junta también ha expresado su satisfacción por la iniciativa adoptada por la Asamblea General al aprobar, en su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Declaración sobre los principios rectores de la reducción de la demanda de drogas (resolución S-20/3 de la Asamblea General, anexo), la cual contribuye a seguir creando mayor conciencia acerca de la importancia de esta cuestión.

68. En la Declaración, los Estados Miembros asumieron el compromiso de invertir en programas de reducción de la demanda. Asimismo, se exhortó a que se adoptaran varias medidas, como la evaluación continua de la índole y la magnitud de los problemas del uso indebido de drogas; la ejecución de programas de reducción de la demanda que abarquen todos los aspectos de la prevención, desde desalentar el consumo inicial hasta reducir las consecuencias nocivas del uso indebido de drogas; el establecimiento de asociaciones entre las partes interesadas tanto del ámbito nacional como comunitario; la formulación de enfoques que respondan a las necesidades de la población en general, así como a las de determinados grupos, en particular los jóvenes; y garantizar que la información que se difunda sea exacta y fiable.

69. En los resultados de la encuesta realizada por la Junta en 2007 sobre la aplicación de los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párr. 10 *supra*) se constató una evolución positiva en la reducción de la demanda desde 1998: 103 Estados y territorios (el 72% de los que respondieron) indicaron que a partir de 1998 habían elaborado y aplicado políticas de reducción de la demanda y de la oferta. La mayoría de los Estados y territorios que respondieron comunicaron haber adoptado políticas de reducción de la demanda (108 Estados y territorios, o sea, el 75% de los que respondieron). Esas políticas se centraban en los tres aspectos siguientes: reducción de los daños asociados al abuso de drogas, la prevención del abuso de drogas y el tratamiento de la drogodependencia. De los Estados y territorios que aún no habían adoptado políticas de reducción de la demanda (35 Estados y territorios, o sea, el 24% de los que respondieron), algunos comunicaron haber adoptado medidas de reducción de la demanda, especialmente en las esferas de la prevención del uso indebido de drogas y el tratamiento de la drogodependencia.

70. Si bien celebra esos resultados positivos, la Junta hace hincapié en que los programas de reducción de la demanda deben aplicarse de manera continua y basarse en evaluaciones rigurosas del uso indebido de drogas en el ámbito local. Asimismo, esos programas deberían ser amplios y centrarse en todos los aspectos mencionados en la Declaración, en particular la prevención y el tratamiento.

---

<sup>12</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.94.XI.2.

## **E. Lucha contra el blanqueo de dinero y fomento de la cooperación judicial**

71. El capítulo I del informe de la Junta correspondiente a 1995<sup>13</sup> trata de la cuestión relativa al blanqueo de dinero. En ese capítulo se señala que la lucha contra el blanqueo de dinero es de vital importancia para cualquier enfoque sobre la lucha contra el tráfico de drogas. El tráfico internacional de estupefacientes y sustancias sicotrópicas genera ingentes sumas de dinero para sus iniciadores y organizadores. Los carteles de la droga y los grupos de traficantes están organizados y estructurados para funcionar eficazmente en las economías nacionales, así como también en el ámbito internacional. El producto de sus actividades ilícitas se integra en la economía o se utiliza de manera corrupta y delictiva para ampliar dichas actividades. Ante esa situación, los gobiernos decidieron adoptar medidas dirigidas a descubrir y castigar las actividades de blanqueo de dinero mediante la Convención de 1988. En el artículo 5 de la Convención las partes se comprometen a adoptar las medidas que sean necesarias para autorizar el decomiso del producto derivado del tráfico de drogas. La Junta ha recomendado que los gobiernos apliquen lo dispuesto en dicho artículo, incluso por medio de reformas constitucionales.

72. En su vigésimo período extraordinario de sesiones, la Asamblea General también adoptó medidas contra el blanqueo de dinero, e instó a todos los Estados a que aplicaran las disposiciones pertinentes de la Convención de 1988 por medio, entre otras cosas, del establecimiento de un marco legislativo, financiero y reglamentario. La Junta insta a todos los gobiernos a que apliquen esa recomendación y cooperen plenamente con las instituciones internacionales pertinentes, en especial el Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de capitales, un órgano intergubernamental que elabora y promueve políticas contra el blanqueo de capitales. En febrero de 2000 el Grupo publicó un informe sobre los países y territorios que no le prestaban cooperación, en el que se señalaba que un total de 23 Estados y territorios no cooperaban con las iniciativas internacionales de lucha contra el blanqueo de dinero o que mostraban graves deficiencias. Ese número disminuyó rápidamente a medida que los gobiernos fueron adoptando medidas más rigurosas contra el blanqueo de dinero. En octubre de 2006, el Grupo de acción financiera retiró la última jurisdicción de la lista.

73. La cooperación en cuestiones judiciales como la extradición resulta fundamental para combatir el tráfico de drogas y cumplir los objetivos de los tratados de fiscalización internacional de drogas. En el capítulo I de su informe de 1996<sup>14</sup> la Junta examinó la cuestión de la extradición. En ese informe la Junta sugirió que se utilizara el vigésimo período extraordinario de sesiones de la Asamblea General para definir los principios de una correcta administración de los sistemas de justicia penal. Posteriormente, la Asamblea aprobó medidas relativas a la cooperación judicial y alentó a los Estados a que facilitaran la extradición de nacionales por delitos graves relacionados con las drogas, en virtud de la Convención de 1988. En el artículo 6 de la Convención se expresa que las partes se comprometen a incluir los delitos relacionados con las drogas tipificados en la Convención como delitos que den lugar a la extradición en todo tratado de extradición vigente entre ellas y que las partes

<sup>13</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.96.XI.1.

<sup>14</sup> Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.97.XI.3.

podrán considerar la Convención como la base jurídica de la extradición en ausencia de un tratado bilateral o multilateral a ese efecto.

74. En la encuesta que la Junta realizó en 2007 para examinar las medidas adoptadas por los gobiernos para aplicar los tratados de fiscalización internacional de drogas (véase el párr. 10 *supra*), se incluyó una pregunta sobre si la legislación nacional en vigor permitía explícitamente la extradición en virtud de la Convención de 1988. De los 109 Estados que respondieron, el 47% indicó que los responsables de delitos relacionados con las drogas podían extraditarse en virtud de la Convención de 1988. El resto de los Estados todavía necesitaba firmar tratados bilaterales sobre extradición; la gran mayoría de esos Estados pertenecían a Asia (21%), seguidos por África (21%) y América (12%). Si bien esas estadísticas indican que se han realizado avances, la Junta alienta a los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que invoquen las disposiciones de la Convención de 1988 para facilitar la extradición por la comisión de delitos graves relacionados con las drogas.

75. En virtud del artículo 7 de la Convención de 1988, los Estados parte deben prestarse la más amplia asistencia judicial recíproca en las investigaciones, procesos y actuaciones judiciales a fin de combatir el tráfico de drogas. En el Artículo 18 de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional<sup>15</sup> figuran disposiciones semejantes.

## **F. Medios de vida alternativos legítimos**

76. El desarrollo alternativo, en el contexto de la fiscalización de drogas, es una estrategia destinada a reducir o eliminar la oferta ilícita de drogas obtenidas de cultivos ilícitos. Se ha aplicado en áreas rurales de países en desarrollo en que existen esos cultivos, principalmente la adormidera y el arbusto de coca. El enfoque más acertado para lograr que los agricultores de cultivos ilícitos para la producción de drogas suspendan esa actividad entraña una combinación de desincentivos e incentivos. Por lo tanto, el cumplimiento coercitivo de la ley y las amenazas de aplicación de penas y de la erradicación de los cultivos, combinados con las perspectivas de disponer de medios de vida alternativos legítimos, así como una asistencia económica amplia y sostenible, en particular en las esferas de la educación, la atención médica y el desarrollo de infraestructura, podrían ser la solución. En el Plan de Acción sobre cooperación internacional para la erradicación de los cultivos ilícitos para la producción de drogas y desarrollo alternativo, la Asamblea General reafirmó la necesidad de aplicar un enfoque integral a la eliminación de estupefacientes, e hizo hincapié en la especial importancia que reviste la cooperación para el desarrollo alternativo.

---

<sup>15</sup> Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, N° 39574.

77. En su informe correspondiente a 2002, la Junta subrayó que, lejos de ser una fuente de ingresos estable y sostenible, la producción ilícita de drogas, que por naturaleza era una actividad delictiva, podía ser un factor de desestabilización y un obstáculo para el desarrollo<sup>16</sup>. Posteriormente, la Junta dedicó el primer capítulo de su informe correspondiente a 2005 al desarrollo alternativo; en ese capítulo, la Junta observó que un enfoque verdaderamente amplio del desarrollo alternativo incluiría no sólo la plantación de cultivos alternativos, sino también el desarrollo de la infraestructura, el suministro de medios viables para transportar los productos lícitos a los mercados y la prestación de asistencia en las esferas de la educación y la atención de la salud<sup>17</sup>.

78. A pesar de los esfuerzos desplegados por la comunidad internacional, el cultivo ilícito de adormidera y de arbusto de coca continúa y el desarrollo de medios de vida alternativos ha alcanzado apenas un éxito relativo. La Junta ha destacado que los programas de desarrollo alternativo sólo son posibles cuando se puede garantizar condiciones adecuadas de seguridad y estabilidad. A menos que los gobiernos sean capaces de establecer su autoridad y asegurar un entorno seguro, las iniciativas de desarrollo alternativo no serán eficaces. La Junta ha instado a la comunidad internacional a que brinde asistencia a los gobiernos para mantener condiciones de seguridad en las zonas en que se tenga previsto poner en marcha la estrategia de desarrollo alternativo. La Junta ha recomendado que los gobiernos, así como las organizaciones internacionales pertinentes, integren el desarrollo alternativo a sus programas de desarrollo más amplios.

79. En su Informe correspondiente a 2005, la Junta recomendó que el actual enfoque “proyecto por proyecto” del desarrollo alternativo debería modificarse, y que se debía hacer más hincapié en las estrategias a largo plazo para la obtención de medios de vida alternativos legítimos. Este predominio de la ejecución “proyecto por proyecto” no ha proporcionado oportunidades adecuadas para que el desarrollo alternativo tuviese repercusiones en la fiscalización de drogas en una mayor escala. Lamentablemente, la gran mayoría de los agricultores que se dedican a cultivos ilícitos, no ha recibido asistencia directa para un desarrollo alternativo<sup>18</sup>. Frecuentemente además, los gobiernos a menudo no se ocupan de suministrar una infraestructura adecuada para el transporte de los cultivos alternativos, por lo que esos cultivos no tienen un fácil acceso a los mercados. La falta de programas de educación o de alfabetización en general impide la sostenibilidad a largo plazo de los medios de vida alternativos. El suministro de atención sanitaria a menudo no es adecuado, en particular si se tiene en cuenta que los cultivos ilícitos para la producción de drogas con frecuencia conllevan un aumento del uso indebido de drogas en las comunidades agrícolas.

---

<sup>16</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2002* (Publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03.XI.1), capítulo I.

<sup>17</sup> *Informe de la Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes correspondiente a 2005* ..., párr. 9.

<sup>18</sup> *Ibíd.*, párrs. 30 y 49 b).

## **G. Cooperación con otras organizaciones internacionales**

80. Los gobiernos cooperan entre sí mediante las actividades que desarrollan las organizaciones involucradas en la fiscalización de drogas. Además de la UNODC, la OMS, la Interpol y la Organización Mundial de Aduanas participan en varias esferas de la fiscalización de drogas. Por otra parte, muchas organizaciones regionales han establecido estructuras especializadas para brindar asistencia a los Estados en cuestiones relacionadas con la fiscalización de drogas y han desempeñado una importante función en lo que atañe al fortalecimiento de la cooperación regional en la lucha contra el uso indebido y el tráfico ilícito de drogas.

81. Existen proyectos conjuntos de dichas organizaciones regionales e internacionales. Sin embargo, la Junta ha observado que los esfuerzos conjuntos desplegados en el ámbito tanto regional como en el internacional tienden a centrarse en las esferas de la reducción de la oferta y la represión. Si bien ciertas organizaciones han realizado una labor pionera en la esfera de la reducción de la demanda, muy frecuentemente esas intervenciones se llevan a cabo aisladamente. Cabe sostener que los esfuerzos para reducir la demanda son, por su propia naturaleza, más específicos para el país y el contexto de que se trate. Sin embargo, se podrían intercambiar muchos conocimientos y experiencias en la esfera de la reducción de la demanda y la Junta insta a seguir acrecentando la cooperación en esa esfera.

## **V. Retos**

82. La Junta subraya que los objetivos para 2008 establecidos por la Asamblea General en su vigésimo período extraordinario de sesiones continúan siendo tan pertinentes e importantes como en 1998 y que han surgido nuevos retos para la fiscalización internacional de drogas. A continuación se destacan algunos de ellos a que los gobiernos se enfrentan en esa esfera.

83. La demanda de drogas ilícitas continúa siendo elevada en todo el mundo. Se deben seguir perfeccionando las medidas tendientes a reducir la demanda tanto en el ámbito nacional como en el internacional. Concretamente, muchos gobiernos aún no le han asignado prioridad a esta cuestión, por no contar con capacidades y recursos, especialmente en lo que respecta al tratamiento de la drogadicción.

84. Aún persisten importantes obstáculos para poder garantizar una adecuada fiscalización de los ETA en el plano nacional e internacional. La desviación de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización, incluidas los ETA, de los canales lícitos de distribución internos es la fuente que se utiliza cada vez más para abastecer a los proveedores de drogas ilícitas.

85. El uso indebido y el tráfico de ETA siguen siendo un problema. Las medidas adoptadas tanto en el ámbito nacional como en el internacional para reducir el uso indebido y el tráfico de drogas aún no han dado resultados apreciables en ningún lugar. Concretamente, la venta ilegal de preparados farmacéuticos que contienen sustancias sujetas a fiscalización internacional a través de Internet y el uso indebido de los servicios postales y de mensajería para el contrabando de tales sustancias son nuevos elementos que agravan el problema del uso indebido de drogas y su solución. En muchos países, el uso indebido de tales preparados ocupa el segundo